

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6492 Decreto n.º 300/2024, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los herederos de Caridad Sánchez-Manzanera Levasseur para la restauración de la capilla familiar San Clemente (izquierda) n.º 4 (Panteón Vizconde de Huerta) del Cementerio de San Clemente en Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5.º de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional que atribuye, en su artículo 8, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura. Así mismo, el artículo 5 del el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar las actuaciones de restauración llevadas a cabo en la capilla familiar San Clemente (izquierda) n.º 4 (Panteón Vizconde de Huerta) del Cementerio de San Clemente

en Lorca, para paliar, entre otros, los considerables daños estructurales sufridos en dicho inmueble por los movimientos sísmicos ocurridos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

En el Cementerio de San Clemente se localizan numerosos panteones históricos levantados en el primer cuarto del siglo XX. El conjunto presenta unas características estilísticas únicas en el municipio, mostrando toda una serie de elementos eclécticos e historicistas, junto a detalles y formas modernistas, conformando un entorno homogéneo y unitario dentro del cementerio de una gran calidad.

Desde el punto de vista del régimen de protección, los panteones históricos del Cementerio de San Clemente de Lorca están considerados como Bienes Catalogados por su Relevancia Cultural, de acuerdo con la disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (BORM N.º 83, de 12 de abril de 2007).

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, 19.627,10 euros (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), financiados con fondos propios no afectados, destinados a la ejecución de la citada restauración.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 (XI Adenda al PES 2024 aprobada mediante Orden de 7 de noviembre de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes), ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería de proteger y conservar los bienes patrimoniales de la Región de Murcia (objetivo 01) dentro de la línea de subvención: A FISL para conservación y restauración de bienes del patrimonio histórico y cultural. Proyecto: Actuaciones de recuperación panteones en Cementerio Lorca afectados por el terremoto.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que, por esos motivos, y a la vista del informe técnico emitido, existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional elaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los citados artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los herederos de Caridad Sánchez-Manzanera Levasseur mencionados en el artículo 3 del presente Decreto, y titulares de cesión de uso a perpetuidad de la capilla familiar San Clemente (izquierda) n.º 4 (Panteón Vizconde de Huerta) del Cementerio de San Clemente

en Lorca, para la ejecución de las actuaciones de restauración del citado panteón de acuerdo al proyecto presentado por los interesados.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas razones cabe destacar:

a) La especificidad del bien a intervenir, considerado como bien catalogado por su relevancia cultural, queda acreditada por su singularidad al tratarse de uno de los panteones históricos de mayor relevancia del Cementerio de San Clemente. Se ubica en la calle principal se trata de un panteón-capilla con características neomedievales, sobre todo neogóticas, siempre de pequeñas dimensiones. El eclecticismo se manifiesta en su arquitectura funeraria, sobre todo a través de la yuxtaposición de formas clásicas con detalles ornamentales y motivos decorativos tomados de otros estilos del pasado: egipcio, bizantino, medieval, mudéjar.

b) El interés público de la intervención viene motivado por la salvaguarda del bien, lo que implica su conservación, lo que va a permitir detener y controlar su deterioro, disminuir el número y complejidad de intervenciones futuras y mejorar la accesibilidad de la ciudadanía a su patrimonio.

En este marco, la sinergia de la financiación autonómica solicitada contribuirá a la conservación y difusión y constituirá una inversión generadora de riqueza para el territorio y el disfrute para las generaciones futuras.

De otro lado, es de considerar que la concesión de la subvención objeto de este decreto contribuye al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1990, de 11 de abril, de medidas de fomento del patrimonio histórico de la Región de Murcia.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión de la subvención se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, serán los beneficiarios de esta subvención Consuelo Pinilla Peñarrubia, María de la Caridad Pinilla Sánchez-Manzanera, Miguel Pinilla Sánchez-Manzanera, María Antonia Pinilla Sánchez-Manzanera, Carlos Pinilla Peñarrubia, Javier Pinilla Peñarrubia y Alberto Pinilla Peñarrubia, que son los que han realizado la inversión, como herederos de Caridad Sánchez-Manzanera Levasseur y en virtud del título de cesión a perpetuidad de la capilla familiar San Clemente (izquierda) nº 4 (Panteón Vizconde de Huerta) suscrito el 8 de febrero de 2017 por los actuales titulares y el Cementerio Eclesiástico San Clemente de Lorca. En representación de todos los beneficiarios de esta subvención actuará Consuelo Pinilla Peñarrubia.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito

se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

El beneficiario de la subvención deberá, con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acreditar que ha llevado a cabo la ejecución de la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable, debiendo, en su caso, haber obtenido las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en la difusión de la actuación objeto de la subvención, que ésta se ha realizado con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones de restauración del bien inmueble.

f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1.- Del presupuesto total empleado para la restauración del Panteón Vizconde de Huerta que asciende a 24.533,88 euros la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aportará 19.627,10 euros (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 en la partida 19.05.00.458A.784.21, proyecto 52537 " Actuaciones de recuperación panteones en Cementerio Lorca afectados por el terremoto", y subproyecto 052537240501 "A HERED C. SAN-MAN.LEV.REST.PANT.VIC.HU", siendo el resto aportado por el beneficiario.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

El pago de la ayuda se instrumentará en el momento de la concesión de la subvención mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación deberá haberse ajustado a las prescripciones contenidas en el Proyecto de rehabilitación de Panteón "Vizconde de Huerta" tras los terremotos de Lorca de mayo de 2011, redactado por los arquitectos José Luis Martínez Romera y José Joaquín Pascual Ruiz.

2.- No se establece plazo de ejecución ni de justificación puesto que las obras han sido realizadas y justificadas en su totalidad.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ha realizado ajustándose a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

3.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener la evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Subcontratación

El beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10.- Reintegro

Aunque se trate de una subvención pospagable, estará sometida a la posible verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento, y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.